



Bucaramanga, septiembre 18 de 2024

Señores:
POSIBLES PROPONENTES U OFERENTES

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, SISTEMA EMISARIO RIO DE ORO II ETAPA 4 – MUNICIPIO DE GIRÓN

ASUNTO: RESPUESTAS A OBSERVACIONES A DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta las observaciones al proceso construcción, sistema emisario rio de oro ii etapa 4 – municipio de girón, nos permitimos dar respuesta a cada una de las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTERESADO N°1

OBSERVACIÓN N°1.

1. En cuanto a la verificación de la experiencia general de los oferentes, la entidad establece anotación del año de ejecución de los contratos aportados, como ejecutados desde la vigencia 2017, teniendo en cuenta que la experiencia del contratista debe ser evaluada con base en su relevancia y no únicamente en su temporalidad, adicionando que la ejecución del proyecto de la referencia comprende en síntesis, la instalación de tubería de alcantarillado de diámetro mayor, junto con las obras complementarias, consideramos que no tiene cabida la exigencia de vigencia para la ejecución de los contratos de experiencia general, ya que dentro de las actividades previstas para la ejecución no se encuentra alguna que esté relacionada con el manejo de nuevas tecnologías, o instalación de equipos de fabricación reciente.

La experiencia en la construcción de redes de alcantarillado de años anteriores sigue siendo válida y relevante, siempre que el contratista haya demostrado competencia en proyectos similares, lo cual lo establece la entidad en la experiencia específica, la naturaleza técnica de estos proyectos no cambia con el tiempo, y los métodos y tecnologías utilizados en el pasado siguen siendo aplicables.

Debe tenerse en cuenta que las normas técnicas y procedimientos para la construcción de redes de alcantarillado no han cambiado drásticamente en el tiempo; y la experiencia obtenida con contratos anteriores puede ser igualmente válida para evaluar la capacidad de un oferente para ejecutar proyectos similares en la actualidad.

Por lo tanto, la capacidad técnica del oferente en la construcción de este tipo de obras no está sujeta a pérdida de vigencia, en este sentido se pide a la entidad estimar la vigencia de los contratos de la experiencia general, de la misma forma que lo requerido para los contratos de experiencia específica, sin limitación en su antigüedad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación presentada, la entidad atiende la observación y elimina de la experiencia general solicitada en cuanto a la temporalidad, manteniendo las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general.

OBSERVACIÓN N°2.

2. En cuanto a las actividades solicitadas para el contrato de la experiencia específica se solicita a la entidad permitir la acreditación de la mitad de dichas actividades como suficientes para establecer el criterio habilitante.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad no atiende la observación debido a que dentro del requisito es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato, la clasificación de actividades requeridas está prevista en el objeto y alcance del contrato a celebrar. Códigos todos que hacen parte del alcance del presente proceso de selección. Con este requisito se permite que los proponentes u oferentes compitan en igualdad de condiciones. Por lo tanto, se mantiene en lo establecido inicialmente.

OBSERVACIÓN N°3.

3. En cuanto a la forma de pago establecida dentro del presente proceso, se solicita a la entidad aclarar el porcentaje de anticipo previsto para el presente contrato, toda vez que dentro de los términos de condiciones, en el numeral 3.10, registra dos valores porcentuales diferentes.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación, la entidad aclara que el porcentaje del anticipo previsto para el presente contrato es la suma de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor de la aprobación presupuestal del total contratado sin IVA.

OBSERVACIÓN N°4.

4. Se solicita a la entidad revisar los criterios de desempate establecidos dentro de los términos de condiciones, toda vez, que los mismos no aplican dentro del alcance del presente proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Revisada la observación la entidad atiende la observación y se permite aclarar y modificar los criterios de la siguiente manera:

- ✓ La oferta que presente un menor valor en precio entre dichas propuestas, considerando inicialmente este valor sin tener en cuenta el IVA
- ✓ Sorteo entre los proponentes que aún queden empatados, para lo cual se hará una audiencia donde se reglamentará dicho sorteo.

OBSERVACIÓN N°5.

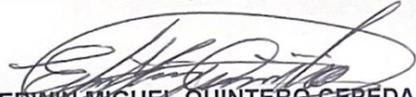
5. Para la acreditación del personal se solicita a la entidad para el cargo de director de obra permitir la participación como contratista en la ejecución de contratos de saneamiento Básico, esto teniendo en cuenta que el contratista ejerce igualmente funciones de dirección dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, tendría la capacidad técnica de asumir el cargo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad no atiende la observación debido a que para la debida ejecución del contrato se requiere del personal establecido, es necesario que cuente con la experiencia específica como director, por lo tanto, se mantiene en lo establecido inicialmente.



MARÍA CAMILA PINEDA RIVERA
Asesor de Gerencia grado 01 área de
Contratación – Aspectos Jurídicos



EDWIN MIGUEL QUINTERO CEPEDA
Asesor de Gerencia grado 01 área de
Expansión Infraestructura – Aspectos Técnicos